Señores Justicia y regimiento de la villa de Aranda en conformidad de la orden del Lic.do Andres de Villazan secre.o de su mag.d y de la Junta de Comision de Millones de la sala del Consejo de diez y siete de henero deeste año q dise se desea saver si los Eclesiasticos de los lugares deeste partido contribuyan en las sisas del servicio de 24 millones conforme hacian antes en virtud de las Reales ordenes o si estan dados por libres de lo que deesto les pertenese consulte a los señores de la Junta lo que en esto pasava y la forma q tenia en siete de febrero deeste año y a la margen se res pondio lo siguiente: Haviendo se visto en la comision de millones en sala del consejo de lo q V.m. refiere en esta carta y las resoluciones que antes de aora se an dado a V.m. aviso y de que remitio V.m. traslado se a acordado diga a V.m. que este advertido de que los eclesiasticos deven contribuir en todos los derechos tocantes al servicio de 24 millones y conforme al breve de Su Santidad y que en todo lo que V.m. administrare no se les ha de dar ninguna refacion por esta causa y que V.m. lo de a entender assi a los lugares encavezados y en las ocasiones que se le ofrecieren y que de ninguna suerte les haga V.m. baja por razon de haver dado refacion en nada q toq.e al servicio de 24 millones g.e Dios a V.m. muchos años. Madrid 10 de febrero

Lic.do Andres de Villazan: Esto paresce p.

[illegible]
execución lo q. su Mag.d manda por lo q. a S. M. toca
a V. M. guarde Dios muchos años dela posada en marzo 6
de 1655. Don diego de San Vitores dela Portilla. Concuerda
con su original de q. doy fee Bernardo Muñoz